

APROBACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2025.

(Decreto 87/2025 de 11 de febrero)

Con efectos desde el 01/01/2025 se aprueba un nuevo salario mínimo interprofesional que supone un incremento del 4,4% respecto del de 2024.

- ✓ S.M.I. diario39, 47 € / día
- ✓ S.M.I. mensual1.184 € / mes x 14 pagas o 1.381,33 € / mes x 12 pagas
- ✓ S.M.I. anual.....16.576 euros año.

Contratos eventuales y temporeros, por jornada legal en la actividad: 56,08 € / brutos.

Empleados del hogar que trabajen por horas 9,26 € / hora efectivamente trabajada.

Notas:

- ✓ El salario en especie en ningún caso puede dar lugar a la minorización de la cuantía íntegra del importe del S.M.I.
- ✓ Los complementos salariales se adicionan al S.M.I.
- ✓ El incremento del año 2025 no afecta ni a la estructura ni a la cuantía de salarios cuando estos, en su conjunto y cómputo anual, sean superiores a 16.576 €.

ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS **CNAE 2025**

(Real Decreto 10/2025 de 14 de enero) Entrada en vigor el 16/01/2025.

Los códigos CNAE permiten clasificar las actividades económicas que realizan las Empresas y Autónomos. Entre sus funciones está su uso por parte de la Seguridad Social para determinar las bases de cotización y las tarifas de primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Por tanto, esta nueva actualización puede provocar ajustes en los tipos de cotización y en la evaluación de riesgos laborales de las empresas.

Se incluyen nuevas actividades económicas relacionadas con la transformación digital y el medio ambiente, entre otros, y modificaciones de los grupos existentes.

Las Empresas y Autónomos deben comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) su actividad económica según la nueva clasificación CNAE-2025 en los siguientes plazos:

- ✓ Quienes ya consten en la Tesorería General de la Seguridad Social antes del 16/01/ 2025, deben actualizar la codificación de la nueva variable actividad económica según la CNAE-2025 antes del 30/06/2025.
- ✓ Quienes sean de nueva incorporación después del 16/01/2025 deben incluir la nueva codificación CNAE-2025 en el momento de su registro.

Asimismo, las Empresas y Autónomos indicados en los párrafos anteriores deberán comunicar igualmente la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2009 para el periodo de tiempo que transcurra entre el 15/01/2025 y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas para la cotización al sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adaptada a la CNAE-2025.

- ✓ Las Empresas y Autónomos cuya actividad CNAE-2009 se corresponda con una única CNAE-2025, no será necesario realizar la comunicación, ya que en estos casos el código CNAE-2025 será asignado automáticamente por la TGSS.

PERMISO POR NACIMIENTO DEL MENOR EN FAMILIA MONOPARENTAL.

El Tribunal Constitucional en Sentencia 140/2024 de fecha 06/11/2024 ha establecido que en tanto el legislador no se pronuncie al respecto en las familias monoparentales, el permiso por nacimiento del menor ha de interpretarse en el sentido de adicionarse al permiso para la madre biológica (16 semanas), el previsto para progenitor distinto (10 semanas, se excluyen las 6 primeras semanas que necesariamente deben disfrutarse de forma ininterrumpida e inmediatamente posterior al parto).

POSIBILIDAD DE SOLICITAR EN DEMANDA LA NULIDAD DEL DESPIDO NO PEDIDA EN CONCILIACIÓN.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 23/01/2025 ha establecido que es posible solicitar en la demanda de despido la declaración de nulidad aunque en la papeleta de conciliación únicamente se solicitara su improcedencia, sin que ello cause indefensión. La calificación del despido corresponde al Órgano Judicial, no vinculado por la calificación efectuada por las partes.

PLUS SALARIAL PARA COMBATIR EL ABSENTISMO.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 20.01.2025 avala el derecho de las Empresas a establecer un plus salarial basado en el absentismo laboral, (siempre y cuando no genere una discriminación de género que puede producirse en algunos casos, especialmente en aquellos en los que los permisos son disfrutados mayoritariamente por mujeres, como el cuidado de hijos o familiares enfermos) y las ausencias estén justificadas.

Les recordamos el nuevo horario de Servicios y Asociados S.L.

HORARIO

Desde el próximo 3 de febrero el horario de ATENCIÓN AL PÚBLICO será el siguiente:

Lunes a Jueves:	09:00 horas a 13:30 horas 15:30 horas a 17:30 horas
Viernes:	08:30 horas a 14:00 horas

Bilbao, Febrero de 2025